

Disposición N° 126/2015  
Buenos Aires, 5 de junio de 2015

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas por el artículo 24 inciso d) y f) del Estatuto Académico de la Universidad del Salvador; el artículo 18 y 19 del Reglamento General de Estudios de PreGrado y Grado (RR N°152/14); la vigencia de la Resolución Rectoral N°313/15; el artículo 29 de la Ley N° 24.521 y;

**CONSIDERANDO:**

Que desde el año 2003 se aplica el régimen de correlatividades correspondiente al Plan de Estudios aprobado por la RR N°199/03,

Que desde el dictado de la señalada regulación se han producido cambios importantes en la organización de la Carrera, en especial una reciente modificación al plan de estudios,

Que a raíz de ello resulta necesario reformar el régimen de correlatividades vigente, derogando el antedicho,

Que las exigencias establecidas en el anexo de la presente Disposición, deberán ser cumplidas por el alumno al momento de la inscripción a las obligaciones académicas, en los períodos fijados conforme al Calendario Académico de la Facultad,

Que a fin de evitar erróneas interpretaciones, se pone de manifiesto que en la presente Disposición, cuando dice "*tener cursada*" significa que la obligación académica debe estar vigente y regularizada y,

Que cuando dice "*tener aprobada*" significa que la calificación del examen final de la obligación académica debe estar registrada en el libro de actas.

**POR ELLO:**

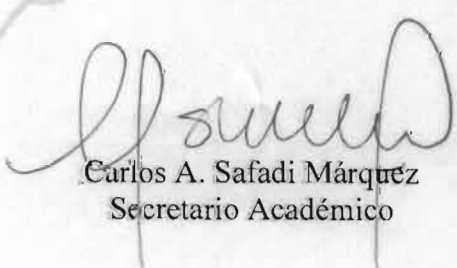
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS  
DISPONE:**

**ART. 1°-** Apruébase el régimen de correlatividades que obra en el anexo a la presente para todos los Planes de Estudios de la Carrera de Martillero y Corredor Universitario. El mismo entrará en vigencia para la inscripción a obligaciones académicas y para la inscripción a los finales a partir del 5 de junio de 2015.

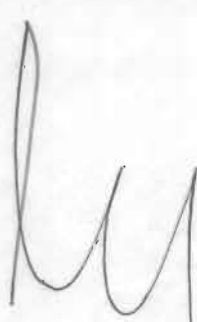
**ART. 2°-** La escolaridad tiene un término de duración de veinticuatro meses y una única prórroga de 12 meses. Transcurrido dicho plazo, el alumno deberá indefectiblemente recurrar la obligación académica.

**ART. 3°-** Elévese al Vicerrectorado Académico para su consideración.

**ART. 4°-** Publíquese.



Carlos A. Safadi Márquez  
Secretario Académico



Carlos I. Salvadores de Arzuaga  
Decano

ANEXO

**REGIMEN DE CORRELATIVIDADES  
MARTILLERO Y CORREDOR UNIVERSITARIO**

- a) Para cursar o rendir las obligaciones académicas que se enumeran en el presente inciso no es necesario tener cursadas o tener aprobadas materias con anterioridad: Introducción a la Actividad Profesional; Administración; Instituciones de Derecho I; Contabilidad; Herramientas de Negociación y Oratoria; Informática Aplicada; Seminario Filosófico Teológico; Tasación y Venta de Bienes I; Arquitectura y Urbanismo; Economía y Derecho Económico; Optativa I; Marketing; Idioma (optativa II); Ética Profesional.
- b) En las restantes obligaciones académicas, las correlatividades son las siguientes:

<b>Para cursar</b>	<b>Debe tener cursadas las siguientes obligaciones académicas</b>
Instituciones de Derecho III	Instituciones de Derecho I
	Instituciones de Derecho II
Instituciones de Derecho IV	Instituciones de Derecho I (y aprobada)
	Instituciones de Derecho II
Tributación aplicada	Contabilidad
Tasación y venta de bienes III	Tasación y venta de bienes I
Negocios Financieros	Administración
	Arquitectura y Urbanismo
<b>Para rendir</b>	<b>Debe tener aprobadas las siguientes obligaciones académicas</b>
Instituciones de Derecho II	Instituciones de Derecho I
Instituciones de Derecho III	Instituciones de Derecho II
Instituciones de Derecho IV	Instituciones de Derecho III
Tasación y venta de bienes II	Tasación y venta de bienes I
Tasación y venta de bienes III	Tasación y venta de bienes I
Negocios Financieros	Administración
	Arquitectura y Urbanismo

- c) Para registrar la calificación del Trabajo Integrador Final (TIF) el alumno deberá tener registradas - en el respectivo libro de actas - las calificaciones de las restantes obligaciones académicas de la carrera.